

**METODOLOGÍA PARA EMPALMAR LA ECH Y  
LOS CONVENIOS COLECTIVOS**

**Virginia Cabrera y Cecilia Cárpena**

Setiembre 2013

**INSTITUTO DE ECONOMIA  
Serie Documentos de Trabajo  
DT 09/13**

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)- Facultad de ciencias económicas y de  
administración- Instituto de economía (FCEyA)

URUGUAY

ISSN: 1510-9305 (EN PAPEL)

ISSN: 1688-5090 (EN LÍNEA)

## **Metodología para empalmar la ECH y los convenios colectivos**

Virginia Cabrera y Cecilia Cárpena<sup>1</sup>

### **Resumen**

El objetivo principal de este documento es detallar la metodología utilizada para realizar un empalme entre la información que surge de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) y la información de los convenios colectivos firmados en Consejos de Salarios (CS). Como principal resultado se obtiene una plataforma que vincula los datos de los asalariados privados relevados por la ECH con los grupos de CS y los laudos de referencia para el período 2007-2011. Disponer de esta información permitirá, entre otros, analizar el nivel de cumplimiento de los laudos acordados en la negociación colectiva en Uruguay en dicho período. Realizados diversos ajustes a la información disponible, el porcentaje de asalariados privados que lograron ser empalmados en el análisis fue en torno al 73.5% en 2007-2008, y en torno al 88% para el resto de los años de estudio.

Palabras clave: Metodología, Negociación colectiva, Uruguay.

JEL: B41, J01, J59

### **Abstract**

In 2005 a system of collective bargaining that defines minimum wages by industry and job categories within industries was re-implemented in Uruguay. In this document we describe in detail a methodology that combines wage data from Uruguay's Household Survey with administrative data on minimum wages by industry to get a measure of compliance with those mandatory minimums for the period 2007-2011. The main difficulty of this type of exercise is that both data sources use different classification of job categories and industries. Overcoming this difficulty implies a careful job of case by case matching. The matching exercise assigned a specific minimum wage for 73.5% of workers in 2007-2008 and around 88% for 2009-2011.

Keywords: Methodology, Collective bargaining, Uruguay.

JEL: B41, J01, J59

---

<sup>1</sup> La Ec. Virginia Cabrera ([viquison@gmail.com](mailto:viquison@gmail.com)) y la Ec. Cecilia Cárpena ([chechacarpa@gmail.com](mailto:chechacarpa@gmail.com)) son egresadas de FCEA-UDELAR. Este trabajo presenta los principales contenidos de la metodología elaborada en la investigación llevada a cabo en el marco de la monografía de grado que fue dirigida por la Profa. Ivone Perazzo.

**Índice**

1	Introducción.....	4
2	Datos a utilizar y definición de la unidad de análisis.....	4
3	Empalme de subgrupos con la CIIU y de categorías con la CIUO.....	5
4	Criterios utilizados para el empalme.....	7
4.1	Salario líquido.....	7
4.2	Salario por hora.....	8
4.3	Coherencia temporal.....	9
5	Resultados del empalme.....	9
6	Metodologías para la determinación del no cumplimiento.....	11
6.1	Comparación considerando el menor de los laudos.....	11
6.2	Comparación considerando dos laudos.....	11
6.3	Otras consideraciones.....	13
7	Comentarios finales.....	13
8	Referencias bibliográficas.....	14
	ANEXO.....	15

## **1 Introducción**

El objetivo principal de este documento es detallar la metodología utilizada para realizar un empalme entre la información que surge de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) y la información de los convenios colectivos firmados en Consejos de Salarios (CS) con el fin de vincular los datos de los asalariados privados relevados por la ECH con los grupos de CS y los laudos de referencia para el período 2007-2011. La vinculación entre ambas fuentes de información permitirá, entre otros, analizar el nivel de cumplimiento de los laudos acordados en la negociación colectiva en Uruguay en dicho período. Cabe señalar, que si bien se parte de la metodología planteada por Perazzo (2012), se realizan diversas mejoras a la misma, entre las que se destacan: el uso de los salarios hora para la comparación entre laudos pagados y efectivamente cobrados y la utilización de dos laudos, el mínimo y el subsiguiente, a la hora de realizar estas comparaciones.

El documento se organiza de la siguiente manera. En una primera instancia se detallan los datos a utilizar y se define la unidad de análisis considerada para realizar el empalme. En segundo lugar se detallan las limitaciones encontradas a la hora de realizar el empalme y las decisiones que fueron tomadas frente a las mismas. En tercer lugar se explicitan los criterios utilizados para comparar los laudos con los ingresos declarados. Seguidamente se presentan los resultados del empalme en cuanto al universo de análisis, el cual se obtiene luego de sortear los problemas encontrados y aplicar los criterios especificados previamente. En el quinto apartado se presentan las metodologías para la determinación del no cumplimiento de los laudos. Finalmente, se realizan algunas consideraciones finales sobre la metodología y sus posibles usos.

## **2 Datos a utilizar y definición de la unidad de análisis**

Para realizar el empalme se utilizan dos fuentes de datos. Por un lado, los convenios colectivos de los diversos grupos y subgrupos de los CS, tomando en cuenta las rondas y ajustes que estén comprendidos en el período 2007-2011. De dichos convenios se obtienen los laudos establecidos por categoría en cada subgrupo, la definición de las categorías salariales establecidas, las cuales se utilizan para empalmarlas con las categorías definidas en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones 1988 (CIUO) o para detectar las categorías de ingreso y su permanencia en la misma. Adicionalmente se releva la fecha en que se firmó el convenio para poder determinar los meses en que cada laudo rige para los respectivos asalariados. En algunos casos se obtienen las horas habituales trabajadas en el sector de actividad correspondiente, lo cual hace más preciso el laudo por hora cuando este es definido mensual<sup>2</sup>.

Por otro lado, se trabajó con la ECH de cada año para el período 2007-2011, que brinda la información sobre los ingresos líquidos que declaran percibir los trabajadores, desagregados por ramas de actividad y ocupaciones, así como diversas características de los mismos.

Dado que la ECH de 2007 a 2011 codifica las ramas de actividad y las ocupaciones que declaran las personas según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme revisión 3 (CIIU) y la CIUO respectivamente, se utilizan estos clasificadores para empalmar los grupos de CS y las categorías

---

<sup>2</sup> O viceversa si lo que interesa es el laudo mensual y este es definido en horas.

## *Metodología para empalmar la ECH y los convenios colectivos*

establecidas en cada subgrupo de negociación, aunque, como se verá más adelante, en algunos casos solo de forma parcial.

El empalme de ambas fuentes de datos permite determinar si los salarios que cobran efectivamente las personas se corresponden con sus laudos dada la rama en la que se desempeñan y la ocupación por la cual son contratados. A su vez, la riqueza de información sociodemográfica de la ECH permite analizar las características de los trabajadores que tienen salarios por encima y por debajo del laudo correspondiente.

El empalme se realizó para los asalariados privados, excluyendo de los mismos a los que trabajan en las unidades extraterritoriales localizadas en Uruguay, como ser el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y a los radicados en el país pero que declaran trabajar fuera del mismo, dado que no se encuentran cubiertos por la negociación colectiva (NC). Por la misma razón, en cada año se dejan fuera trabajadores asalariados privados que aún no se encontraban negociando, como por ejemplo en 2007 el sector del Servicio Doméstico (SD) que se incorpora recién en 2008<sup>3</sup>.

Otro grupo que no se considera en el análisis es el Sector Público debido a que, si bien se encuentran amparados por la NC, se rige por otro marco regulatorio<sup>4</sup>.

También se dejan por fuera del análisis a los que siendo asalariados privados declaran tener ingresos iguales a cero o extremadamente cercanos a cero (primer percentil de ingresos por hora). Esto puede suceder, por ejemplo, con aquellas personas que todavía no han percibido su primer salario, dado que en el caso del empleo en la ECH se pregunta por la situación actual, en tanto que en el caso de los ingresos se pregunta sobre los ingresos percibidos el mes anterior al momento de la encuesta. También podría deberse a errores de declaración o tipeo en la ECH. Como uno de los principales objetivos con los que fue construida esta herramienta es analizar el incumplimiento de los laudos, la decisión de dejar fuera del análisis los ingresos iguales o muy cercanos a cero, busca reducir al máximo posible los errores que lleven a considerar que un trabajador cobra por debajo del mínimo laudo cuando esta no es la situación en la realidad.

### **3 Empalme de subgrupos con la CIIU y de categorías con la CIUO**

La comparación entre los laudos establecidos en los acuerdos y los ingresos que declaran percibir los trabajadores se realiza a través del empalme de los subgrupos y las categorías salariales de los convenios colectivos con las ramas de actividad y ocupaciones relevadas por la ECH. El empalme con la CIIU consiste en asignarle a cada subgrupo de negociación las ramas de actividad a las que pertenece<sup>5</sup>. Cabe aclarar que la correspondencia entre los grupos y subgrupos de los CS y la CIIU no es total dado que en la mayoría de los casos los subgrupos de los Consejos no se corresponden directamente con las ramas de actividad definidas en la CIIU, existiendo casos de superposición de subgrupos en una misma rama o subgrupos que pertenecen a más de una rama de actividad.

---

<sup>3</sup> Si bien el SD se incorpora a los CS en 2008, para el empalme se incorpora recién desde 2009, dado otras decisiones metodológicas que se detallan más adelante.

<sup>4</sup> Ley 18508. Negociación colectiva en el marco de las relaciones laborales del Sector Público.

<sup>5</sup> Dicho empalme se toma del trabajo realizado por Perazzo (2012) para los subgrupos existentes en el año 2006. Para los grupos y subgrupos que se agregan en rondas posteriores, el empalme correspondiente es de realización propia. Ver anexo A.1. Empalme de subgrupos de CS con la CIIU.

Es así que, en primer lugar, se encuentran subgrupos perfectamente empalmables, a los cuales se les denomina “sin problemas”. Estos subgrupos pertenecen a una o varias ramas, caracterizándose por no tener ramas en común con ningún otro subgrupo. Por tanto, los laudos definidos en esos subgrupos son los que deben regir para los trabajadores pertenecientes a las ramas correspondientes, posibilitando una adecuada comparación entre los convenios y los ingresos declarados en la ECH.

**Cuadro 1. Ejemplo de empalme sin problemas**

Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco		
Subgrupos de CS	Rama CIU (ECH)	Empalme
Subgrupo 5: Molinos de arroz	1534	Sin problemas
Subgrupo 10: Licorerías	1551	Sin problemas

En segundo lugar, adquiriendo mayor nivel de complejidad, se encuentran las ramas que son compartidas por dos o más subgrupos. En estos casos cuando las superposiciones son fácilmente identificables y los laudos de los diversos subgrupos no difieren en grandes proporciones, se considera que la comparación puede realizarse y a esos subgrupos se los denomina “con problemas menores”.

**Cuadro 2. Ejemplo de empalme con problemas menores**

Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco		
Subgrupos de CS	Rama CIU (ECH)	Empalme
Subgrupo 3: Producción de hielo y cámaras de frío	1549	Con problemas menores
Subgrupo 7.4: Molinos de yerba	1549	Con problemas menores
Subgrupo 7.5: Molinos de café y té	1549	Con problemas menores

En tercer lugar, existen ramas que son compartidas, pero a diferencia del caso anterior, la superposición se da entre muchos subgrupos pertenecientes a diversos grupos y/o cuyos laudos difieren considerablemente. Por tanto, debido a que la comparación no es factible, se opta por dejar a estos subgrupos fuera del análisis. Como se verá en el apartado de resultados del empalme, esto implicó dejar fuera del análisis en promedio al 7% de los asalariados privados considerados.

**Cuadro 3. Ejemplo de alta superposición**

Subgrupos de CS	Rama CIUO (ECH)	Empalme
Grupo 18 : Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones		
Subg. 4.5 Productoras de contenidos para TV abierta y/o TV por abonados	9213/9211	no se empalma
Subgrupo 3.1 Radios de Montevideo	9213	no se empalma
Subgrupo 3.2 Radios del Interior	9213	no se empalma
Subgrupo 4.1.TV abierta de Mdeo. y ediciones periodísticas digitales	9213	no se empalma
Grupo 19: Servicios prof, técnicos, especializada y aquellos no inc. en otros grupos		
Subgrupo 14: distribuidores de cine	9211/7130	no se empalma

En cuanto a las categorías salariales de cada subgrupo y el empalme con la CIUO declarada en la ECH, tampoco existe correspondencia directa. El ideal para el análisis sería tener la posibilidad de comparar cada ocupación con sus respectivos laudos. Esta última comparación no es posible para la mayor parte de los subgrupos dado que las categorías utilizadas en los diversos acuerdos de los CS no se corresponden de manera perfecta y única con la CIUO. Esto se debe a que las categorías de los convenios son establecidas por los integrantes de cada subgrupo y, en general, no se basan en los criterios de la CIUO sino en las características de cada sector.

Asimismo, en el caso de las ocupaciones las incongruencias en las dos fuentes de datos son mucho mayores que en el caso de las ramas de actividad, incluso es frecuente encontrar categorías establecidas en los acuerdos de los CS que no se corresponden con ninguna de las ocupaciones de la CIUO. A su vez, también puede darse que algunas categorías de la CIUO que figuran en la rama analizada no aparezcan discriminadas entre las categorías del acuerdo del subgrupo correspondiente. Por tal motivo, se toman uno o dos laudos de referencia, siempre correspondientes a los salarios más bajos establecidos en el convenio, lo cual se detalla en profundidad en los siguientes dos apartados.

## **4 Criterios utilizados para el empalme**

Dado que las dos fuentes de datos utilizadas presentan diferentes unidades de medida, es necesario tomar ciertos criterios para poder realizar las comparaciones pretendidas. Se buscó en todo momento que las decisiones tomadas redujeran los errores que implican considerar con salario menor al laudo a alguien que tiene un salario igual o superior al mismo.

### **4.1 Salario líquido**

Una primera dificultad para comparar el salario declarado y el mínimo laudo establecido en el convenio respectivo se refiere al hecho de que el salario declarado en la ECH se encuentra en términos líquidos y el salario mínimo del CS se define en términos nominales. El criterio adoptado fue hacer la comparación tomando como referencia los salarios líquidos.

Para esto fue necesario, por un lado, convertir los laudos nominales de los CS en laudos líquidos y por otro lado, elegir los componentes de ingreso declarados en la ECH que conformaron el salario líquido a comparar. El hecho de que la ECH releve el salario líquido declarado y no el nominal introduce una fuente de error que de ser de magnitud considerable puede afectar los resultados de este análisis<sup>6</sup>. No obstante, distintos trabajos que analizan el nivel de captación de la ECH de los ingresos de los hogares, demuestran que la captación de los ingresos salariales de la ECH es muy alta (Grosskoff, 1993; Mendive y Fuentes, 1997; Amarante y Carella, 1997).

El procedimiento para obtener los laudos líquidos definidos en los convenios, se realizó en dos pasos. El primero implicó definir todos los laudos en forma mensual, debido a que muchos laudos se fijan por jornal o por hora. Cuando el laudo se fija por jornal se consideraron 25 jornales al mes. Si el laudo se fija por hora, se tomó en consideración el sector de actividad al que pertenece cada subgrupo. Si pertenece al sector de la industria se consideraron 200 horas mensuales, si pertenece al sector comercio o servicios, se tomaron 44 horas semanales y 4,3<sup>7</sup> semanas al mes<sup>8</sup>. Las excepciones a este criterio se dieron cuando se establecía específicamente en el propio convenio otra carga horaria mensual.

El segundo paso, fue llevar los salarios a términos líquidos para la comparación posterior. Para esto se aplicaron las siguientes deducciones: los aportes a la seguridad social (montepío), el Fondo de Reconversión Laboral (FRL), los aportes al seguro de salud (Disse hasta 2007/ FONASA desde 2008) y los impuestos directos (IRP hasta julio de 2007 / IRPF desde esa fecha en adelante).

En una segunda instancia, fue necesario determinar los componentes del salario líquido de la ocupación principal, declarado en la ECH. Se tomó el sueldo o jornal líquido como base, al cual se le adicionó el ingreso por *ticket* alimentación y transporte. Esta elección se fundamenta en el hecho de que la mayoría de los convenios definen expresamente a estos componentes como parte integrante del salario mínimo fijado en los CS. En cambio no se consideraron los ingresos por concepto de comisiones, horas extra, incentivos, propinas y viáticos, los cuales representan menos de 5% del total para 2011. La exclusión de los mismos se realiza porque en varios convenios se define expresamente que dichos conceptos no forman parte de los laudos. A su vez, los ingresos estimados por haber recibido alimentos o bebidas no fueron considerados por entender que son beneficios que otorgan ciertas empresas pero no forman parte de los laudos establecidos en los CS. Cabe aclarar que los conceptos de alimentación y vivienda sí fueron considerados en las ramas correspondientes a los grupos rurales dado que en los convenios de dichos grupos se establecen diferentes laudos dependiendo si se recibe o no alimentación y vivienda.

## **4.2 Salario por hora**

Considerando que en la ECH se dispone de información sobre las horas trabajadas habitualmente en la semana, se puede trabajar con salario líquido mensual o por hora. Si bien en un gran número de convenios los salarios se establecen en forma mensual o por jornales y pasarlos a una medida horaria puede introducir distorsiones, considerar el valor hora permite incorporar al estudio a los asalariados que

---

<sup>6</sup> Esta fuente de error está vinculada al hecho de que las personas podrían declarar lo efectivamente cobrado que puede no coincidir con el salario líquido luego del pago de impuestos directos y contribuciones, que es lo que se busca captar, por ejemplo porque se le deducen de su salario pago de deudas, hipotecas, etc. (Perazzo, 2012).

<sup>7</sup> Promedio de semanas por mes en el año.

<sup>8</sup> Decisión tomada en base a entrevista con integrantes del Cuesta-Duarte PIT-CNT los cuales señalaron que estas eran las jornadas estándar en cada sector de actividad.

## *Metodología para empalmar la ECH y los convenios colectivos*

trabajan una menor cantidad de horas de las habituales al mes en los sectores de actividad correspondientes. Si se considera sólo el salario mensual se dejan por fuera del análisis a 40% de los asalariados privados en promedio en el período. Igualmente, se realiza el empalme por ambas metodologías, lo cual permite dar mayor robustez a los resultados que se obtienen del mismo.

En relación a los datos obtenidos de la ECH, como las personas declaran las horas habitualmente trabajadas en la semana y el salario declarado es en forma mensual, se obtienen las horas mensuales utilizando 4,3<sup>9</sup> semanas promedio al mes<sup>10</sup>. Este dato es el que se utiliza para obtener el salario declarado por hora.

Por otro lado, para transformar los laudos líquidos en laudos por hora se tomaron diferentes criterios teniendo en cuenta la forma en que fueron fijados los salarios nominales en cada convenio. Muchos de los laudos se fijan directamente en horas. En los casos que el laudo se definió por jornal, se consideraron 200 horas. Cuando todos los laudos del convenio se fijaron en forma mensual se consideraron las horas mensuales habitualmente trabajadas en el sector de actividad al que pertenece el subgrupo.

### **4.3 Coherencia temporal**

Otra dificultad para lograr el empalme de salarios fue la consideración del mes en que se fijan los nuevos laudos y el mes correspondiente al salario declarado por las personas.

Al comparar el salario declarado con el que efectivamente debería de haber percibido como mínimo cada persona, se tuvieron en cuenta los ajustes semestrales y/o anuales de cada convenio. Debido a que la ECH pregunta sobre el salario percibido el mes anterior, se consideró como corte para incorporar el nuevo salario fijado, dos meses después de la fecha en que se firmó el ajuste correspondiente. Esta decisión fue en base a que muchos convenios y ajustes se firman avanzado el mes, y de esta manera se asegura una mejor correspondencia temporal entre la declaración y el laudo.

## **5 Resultados del empalme**

Se presenta aquí la cantidad de asalariados privados que se logró empalmar cada año considerando como unidad de medida el ingreso por hora. Como se mencionó previamente, se excluyó del análisis a los asalariados que trabajan en las unidades extraterritoriales localizadas en Uruguay y a los que declaran trabajar fuera del país, representan en conjunto 0,7% del total de asalariados privados en 2011. Tampoco se consideró a los que declaran tener ingresos iguales a cero, siendo el 6,1% del total de asalariados privados en 2011. En la siguiente tabla se detalla el total de asalariados privados del que se parte en cada año y los que por diversas razones no quedaron incluidos en el análisis.

---

<sup>9</sup> 4,3 = promedio de semanas al mes = (365 días / 12 meses / 7 días).

<sup>10</sup> Horas Mensuales = horas habitualmente trabajadas semanales según declaran \* 4,3 semanas al mes.

**Tabla 1. Asalariados privados considerados en el análisis. Salario por hora**

	2007		2008		2009		2010		2011	
	Cantidad	%								
<b>Asalariados con ingreso &gt; 0</b>	<b>682.124</b>	<b>100</b>	<b>697.144</b>	<b>100</b>	<b>736.513</b>	<b>100</b>	<b>828.696</b>	<b>100</b>	<b>876.125</b>	<b>100</b>
<b>Casos no analizados</b>										
Percentil 1 de ingresos	7.302	1,1	7.110	1,0	7.715	1,1	9.617	1,2	8.909	1,0
Casos mal codificados	565	0,08	199	0,0	210	0,03	0	0	0	0
No empalmables	48.172	7,1	52.257	7,5	50.865	6,9	58.927	7,1	65.703	7,5
No cubiertos	125.195	18,4	122.148	17,5	25.789	3,5	27.217	3,3	31.409	3,6
rama 9500	96.387	14,1	95.239	13,7	-	-	-	-	-	-
Otros	28.808	4,2	26.909	3,9	25.789	3,5	27.217	3,3	31.409	3,6
<b>Total no analizados</b>	<b>181.234</b>	<b>26,6</b>	<b>181.714</b>	<b>26,1</b>	<b>84.579</b>	<b>11,5</b>	<b>95.761</b>	<b>11,6</b>	<b>106.021</b>	<b>12,1</b>
<b>Universo de análisis</b>	<b>500.890</b>	<b>73,4</b>	<b>515.430</b>	<b>73,9</b>	<b>651.934</b>	<b>88,5</b>	<b>732.935</b>	<b>88,4</b>	<b>770.104</b>	<b>87,9</b>

Como se ve en la Tabla 1, la mayor parte de los datos no considerados refieren a asalariados no cubiertos y trabajadores en grupos no empalmables. En el caso de los asalariados no cubiertos por los CS, la dimensión de este grupo fue importante en 2007 y 2008 (18%), dado que en 2007 el grupo Servicio Doméstico (rama 9500) no se había constituido aún y por razones metodológicas no se lo considera para el año 2008. En esta rama de actividad se encontraba en torno al 14% del total de asalariados privados considerados en dichos años. En la ronda 2008 el SD pasa a estar cubierto por la NC, pero dado que firman el convenio en noviembre y la metodología presente indica que el laudo acordado rige, para la comparación, 2 meses a partir de esa fecha, dicho grupo se consideró en el análisis desde el año 2009, y el total de asalariados no cubiertos pasó a representar alrededor del 3,5% de los asalariados privados entre 2009 y 2011. En este 3,5% se encuentran, por ejemplo, trabajadores en la rama 5252 “Comercio al por menor en puestos callejeros y mercados” y en la rama 9309 “Otras actividades de servicio n.c.p. (baños turcos, masajes, astrología, agencias matrimoniales, etc.)”.

Tampoco se consideraron los asalariados que no pudieron ser empalmados con los datos de los convenios colectivos por pertenecer a ramas con altos grados de superposición. La cantidad de asalariados que no fueron considerados en el análisis debido a problemas en el empalme representó alrededor del 7% del total de asalariados privados en cada año de estudio.

Finalmente aclarar que los casos no considerados por encontrarse en ramas mal codificadas son aquellos en los que el código correspondiente a la rama de actividad no se correspondía con ninguno de los códigos de la CIU. Estos casos fueron excluidos del análisis dado que no pudieron ser empalmados con los subgrupos de los CS. Igualmente, la incidencia fue marginal, representaron menos del 1% de 2007 a 2009 y no se registraron casos en 2010 y 2011.

Realizados estos ajustes, el porcentaje de asalariados privados considerados en el análisis fue alrededor del 73.5% en 2007 y 2008, y en torno al 88% para el resto de los años de estudio.

En caso de utilizar el empalme considerando como unidad de medida el ingreso mensual, el universo de análisis se reduce en comparación al salario por hora y se mantiene relativamente estable, en torno al 40% para todo el período, a pesar de la incorporación al estudio del SD en 2009. Esto se debe a que en ese año el 77% de las personas de la rama 9500 trabajaban menos de 44 horas semanales, que son las de referencia para el laudo mínimo mensual según lo establece el propio convenio, y por tanto no fueron consideradas en el análisis.

Cabe resaltar que dentro del universo de análisis se considera tanto a los asalariados formales como a los informales, entendiendo como trabajador formal a todo aquel que declara aportar a la caja de jubilaciones e informal al que declara no aportar. Si bien la situación de informalidad implica el no cumplimiento de una norma laboral (cobertura de seguridad social), los asalariados en condición de informalidad son incluidos en el análisis dado que los CS cubren a todos los trabajadores de cada subgrupo, según lo establece la ley 18.566.

## **6 Metodologías para la determinación del no cumplimiento**

### **6.1 Comparación considerando el menor de los laudos**

Siguiendo la metodología de Perazzo (2012), un primer paso fue obtener una aproximación al incumplimiento de los laudos, utilizando únicamente el salario fijado para la categoría más baja de cada subgrupo. De esta manera se comparan a todos los salarios percibidos por los trabajadores correspondientes a cada subgrupo con el mínimo laudo de su convenio.

Este ejercicio se realizó para tener una referencia de cuál sería la base de incumplimiento registrada en cada año de estudio, tomando en cuenta la menor exigencia de cumplimiento. De esta manera se salvan los errores de cálculo que se pueden cometer, por las dificultades de empalme entre las ocupaciones de la CIUO y las que se fijan por CS. A su vez, utilizar esta metodología sirve para comparar los resultados con los obtenidos en el trabajo realizado por Perazzo (2012).

Dado que esta metodología se configura como la de menor exigencia, se planteó en esta situación para los grupos “con problemas menores” un escenario de máxima. Esto significa que para los subgrupos que comparten una o varias ramas de actividad, además de definir el incumplimiento tomando el menor laudo de todos los subgrupos, se toma también el mayor de los laudos más bajos y se calcula el nivel de incumplimiento. En el ejemplo mencionado previamente (Cuadro 2), el subgrupo 3 tiene, en el último ajuste de 2011, como laudo más bajo 27,6 pesos por hora, siendo el menor de todos los subgrupos que pertenecen a la rama 1549. Este laudo se toma para armar el escenario de mínima. Luego en el subgrupo 7.5, la categoría a la que se le asigna el menor laudo debería cobrar como mínimo 42,9 pesos por hora. Este es el mayor de los laudos más bajos en todos los subgrupos y se utiliza para el escenario de máxima. Con esto se obtiene un rango de incumplimiento para los “grupos con problemas menores”, matizando de esta manera el problema de que en esta situación hay varios laudos mínimos, según la cantidad de subgrupos que se superponen.

Sin embargo, utilizando esta metodología se disminuye la exigencia en el cumplimiento de los laudos, fundamentalmente en los grupos donde la dispersión salarial es mayor. Al tomar el menor de todos los laudos, muchas veces se consideran salarios de entrada como el de aprendiz o salarios de categorías sumergidas como el personal de limpieza, que son una referencia muy baja.

### **6.2 Comparación considerando dos laudos**

Considerando los inconvenientes antes mencionados, una segunda alternativa implicó utilizar dos laudos para evaluar el incumplimiento de todas las categorías comprendidas en los diversos subgrupos, el más bajo de todos como en el caso anterior y el siguiente. Las categorías con el menor laudo que aparecen con

mayor frecuencia en los diferentes convenios son: personal de limpieza, portero, sereno, peón<sup>11</sup> y cadete. Dichas categorías son fácilmente asimilables a ocupaciones de la CIUO y por tanto resulta posible incorporar su empalme para que la comparación de los ingresos de todos los trabajadores no se realice con los laudos de dichas categorías, sino con un laudo un poco mayor.

Por lo tanto, se empalmó el menor laudo de cada subgrupo con la CIUO correspondiente y al resto de las ocupaciones se las compara con el laudo siguiente. Por ejemplo, según el convenio de referencia para el año 2011, en el caso del subgrupo 7 del grupo 7 “Medicamentos y farmacéutica de uso animal”, el laudo más bajo corresponde a las categorías cadete y limpiador y es de 34,7 pesos por hora. Se toman todos los trabajadores que declaran tener la ocupación 9151 (mensajeros, portadores y repartidores) o la ocupación 9132 (limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos) y pertenecen a la rama de referencia (la 2423) según la ECH y se compara su salario por hora con dicho laudo. Para el resto de los trabajadores del subgrupo 7, se toma como referencia el siguiente laudo correspondiente a las categorías de telefonista, auxiliar de tercera y operario común, que es para el mismo año de 41,4 pesos.

Se considera que la opción de utilizar dos laudos por subgrupo e intentar empalmarlos con la ECH es un avance relevante con respecto a la opción anterior, reduciendo la subestimación del fenómeno que se busca medir.

Cabe señalar que el menor laudo, en algunos casos, se establece para cargos de ingreso, es decir, para los primeros meses de trabajo en la empresa. En dichos casos, el empalme con el menor laudo pudo realizarse dado que la ECH releva la cantidad de meses o años de antigüedad en el trabajo actual.<sup>12</sup>

En los casos que se establecen diferentes laudos por región del país, esa distinción se tuvo en cuenta, tanto en esta metodología como en la anterior. En base al departamento de trabajo declarado en la ECH se realizó el empalme con el laudo definido para cada región. La distinción que aparece con mayor frecuencia en los convenios con diferencias territoriales es Montevideo e Interior.

Los subgrupos “con problemas menores”, como se menciona antes, se caracterizan por compartir ramas de actividad con otros subgrupos. Esas ramas compartidas tienen varios convenios de referencia para llevar a cabo la comparación. Se opta por tomar los laudos del subgrupo que presente los valores más bajos considerando a todos los subgrupos que comparten la rama correspondiente. Dicho criterio es el más conservador, asegurando que los trabajadores que declaran ingresos por debajo del laudo considerado, realmente están en una situación de incumplimiento, dado que se toma como referencia el laudo del subgrupo que presenta menores salarios acordados.

Cabe aclarar que, para algunos subgrupos no fue posible asimilar el menor laudo establecido con alguna de las ocupaciones de la CIUO, ya sea porque la denominación de la categoría era imprecisa o porque dicho laudo era compartido por varias categorías y no todas podían ser fácilmente identificadas con la CIUO declarada en la ECH. Por tanto, en los subgrupos que no fue posible realizar el empalme de la

---

<sup>11</sup> Para el caso de los peones se generó una variable que abarca a las diversas categorías de peón que aparecen en la CIUO a fin de considerar a todo tipo de peón que trabaje en las ramas de actividad que corresponda.

<sup>12</sup> Por ejemplo, si el convenio establece un laudo para los trabajadores hasta los seis meses de trabajo, para ese subgrupo se comparó ese laudo con los ingresos de los trabajadores que declaraban seis o menos meses de antigüedad. A los que declaraban más de seis meses de trabajo en la empresa sus ingresos fueron comparados con el siguiente laudo del subgrupo.

categoría que tenía el menor laudo del subgrupo, se tomó dicho laudo como referencia para comparar los ingresos declarados por todos los trabajadores pertenecientes a ese subgrupo. En estos casos, la comparación se realizó utilizando el método de un solo laudo, el cual fue explicado antes.

### **6.3 Otras consideraciones**

Luego de realizar los empalmes correspondientes, para cada trabajador se identificó el salario mínimo que, de acuerdo a lo pactado, debía percibir y lo que declaró percibir en la ECH. Comparando dichos valores se puede evaluar el nivel de incumplimiento de los laudos en cada año del período seleccionado. Dado los posibles errores al articular ambas fuentes de información, tanto debido a los cálculos realizados como a posibles errores de declaración en la encuesta, se toma como criterio que todos los salarios hasta 1% menores al laudo se los considera dentro del grupo de trabajadores con salarios que cumplen con los laudos establecidos. Como ejemplo, en esa situación se encontraba alrededor del 2,5% del total de asalariados con salarios inferiores al laudo de referencia, en cada año entre 2007 y 2011.

## **7 Comentarios finales**

La metodología detallada en este documento da paso a la construcción de una plataforma que sirve como herramienta para medir el nivel de incumplimiento de los laudos establecidos en CS. En Cabrera y otros (2013) se muestran los resultados del análisis del incumplimiento, y pese a las limitaciones encontradas para realizar el empalme, todas las metodologías utilizadas arrojan resultados similares.

Por su parte, la plataforma construida podría utilizarse para dar respuesta a otras preguntas que surgen luego de obtener una primera evaluación de los CS teniendo como eje fundamental el incumplimiento de los mismos, tales como:

- Proceder a un análisis en profundidad de las causas de los mayores niveles de incumplimiento en algunas ocupaciones y grupos o subgrupos de CS, buscando aportar en el diseño de posibles políticas en pro de un mayor cumplimiento.
- En lo relativo al SMN, por un lado, analizar en qué medida se ha utilizado como precio de referencia en los diferentes grupos de negociación.
- Estudiar la influencia de las condiciones del mercado o el poder relativo de los actores de la negociación sobre los salarios acordados y su cumplimiento.
- Analizar los niveles de incumplimiento en relación a otras variables relevantes, tales como la forma en que se llega a los distintos acuerdos (consenso, mayoría, decreto) y/o la duración de los mismos.
- Simular diferentes escenarios de modificación salarial, como por ejemplo analizar los impactos de los ajustes por productividad sectorial. Contribuyendo así a la discusión sobre la implementación de políticas públicas y sobre las diferentes pautas de ajuste salarial para las próximas rondas de CS.

Finalmente, mencionar que la metodología de empalme realizada para el armado de la plataforma da cuenta de la falta de compatibilidad entre las diferentes fuentes de datos, resultando inapropiadas para evaluar con mayor grado de certeza aspectos relacionados al cumplimiento de los acuerdos y funcionamiento de los CS. La relevancia de los CS como política y sus impactos en distintos ámbitos de la economía laboral marcan el desafío de armonizar y mejorar las fuentes de datos existentes.

## **8 Referencias bibliográficas**

Amarante, V. y Carella, A. (1997). Informe proyecto CSIC de iniciación a la investigación.

Cabrera, V., Cárpena, C. y Perazzo, I. (2013). *Cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los Consejos de Salarios en Uruguay entre 2007-2011*. Serie Documentos de Trabajo, DT 10/13. Instituto de Economía.

Groskoff, R. (1993). *Análisis y ajuste de los ingresos investigados por las encuestas de hogares*, Instituto de Estadística, FCEA.

Mendive C. y Fuentes A. (1996). “Diferencias en la captación del ingreso por fuente” en INE, *Línea de pobreza para Uruguay*.

Perazzo, I. (2012). *La negociación salarial en Uruguay: un modelo para analizar sus efectos*. Serie Documentos de Trabajo, DT 7/12. Instituto de Economía.

## Metodología para empalmar la ECH y los convenios colectivos

### ANEXO

#### A.1 Empalme de subgrupos de CS con la CIU

Grupo/subgrupo/capítulo	CIU	Observaciones respecto al empalme
<b>Grupo 1: Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco</b>		
1. Industria Láctea		
1.1. Industria Láctea	1520	Con Problemas Menores
1.2. Distribuidores de Productos Lácteos	5122	Con Problemas Menores
2. Empaque y env de frutas, legumbres y hort. Serv de frío de frutas y plantas de elaboración de concentrado y otros derivados del citrus.	1513/7495	Sin problemas
3. Producción de hielo y cámaras de frío	1549	Con Problemas Menores
4. Industria azucarera	1542	Sin problemas
5. Molinos de arroz	1534	Sin problemas
6. Molinos de trigo, harinas, féculas, sal y fábricas de raciones balanceadas		
6.1. Molinos de Trigo	1531	Sin problemas
6.2. Fábrica de raciones balanceadas	1533	Sin problemas
7. Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores. Fideerías, panificadoras, yerba, café y té y otros prod alim		
7.1. Dulces, chocolates, golosinas, galletitas, alfajores y otros alim	1543/1541	Con Problemas Menores
7.2. Fideerías	1544	Con Problemas Menores
7.3. Panificadoras Industriales	1541	Con Problemas Menores
7.4. Molinos de Yerba	1549	Con Problemas Menores
7.5. Molinos de café y té	1549	Con Problemas Menores
8. Aceiteras de origen animal o vegetal para uso humano o industrial		
8.1. Aceiteras	1514/1532	Con Problemas Menores
8.2. Grasas y margarinas	1514	Con Problemas Menores
9. Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada		
9.1. Bebidas sin alcohol y cervezas	1553/1554	Con Problemas Menores
9.2. Malterías	1553	Con Problemas Menores
10. Licorerías	1551	Sin problemas
11. Bodegas	1552	Sin problemas
12. Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elab, bombonerías, fabricación de pastas frescas y catering		
12.1. Panaderías y confit con planta de elaboración y Catering Artes.	1541	Con Problemas Menores
12.2. Fábricas de Pastas	1544	Con Problemas Menores
12.3. Catering Industrial	5520	Con Problemas Menores
13. Tabacos y cigarrillos		
13.1. Tabacos y cigarrillos	1600	Con Problemas Menores
13.2. Plantas de acopio y procesamiento de hojas de tabaco	1600	Con Problemas Menores
<b>Grupo 2 : Industria Frigorífica</b>		
1. Industria frigorífica	1511	Con Problemas Menores
2. Industria del chacinado	1511	Con Problemas Menores
3. Industria avícola	1511	Con Problemas Menores
4. Carga y descarga de carnes en cámaras, depósitos y puertos	6301	Con Problemas Menores
<b>Grupo 3: Pesca</b>		
1. Captura		
Capítulo Personal de cubierta	500	Con Problemas Menores
Capítulo Patrones	500	Con Problemas Menores
Capítulo Maquinistas	500	Con Problemas Menores
Capítulo Anchoita	500	Con Problemas Menores
Capítulo Atuneros	500	Con Problemas Menores
Capítulo Trabajadores Administrativos	500	Con Problemas Menores
2. Plantas de procesamiento	1512	Sin problemas
3. Carga y descarga de pescado	500	Con Problemas Menores
3.1. Fresco	500	Con Problemas Menores
3.2. Congelado	500	Con Problemas Menores
4. Criaderos y granjas marítimas	500	Con Problemas Menores
<b>Grupo 4: Industria Textil</b>		
1. Lavaderos, peñadurías, hilanderías, tejedurías y fabricación de productos textiles diversos	171/172	Sin problemas
2. Fabricación de tejidos de punto.	173	Sin problemas
<b>Grupo 5: Industria del Cuero, vestimenta y calzado</b>		
1. Curtiembres y sus productos	1911	Sin problemas
2. Marroquinería	1912/1820	Con Problemas Menores
3. Prendas de vestir y afines		
3.1. Prendas de vestir	181/182	Con Problemas Menores
3.2. Fábricas de Cierres de Cremallera	181/182	Con Problemas Menores
4. Calzado	1920	Sin problemas

*Instituto de Economía -FCEA*

<b>Grupo 6: Industria de la Madera y celulosa</b>		
1. Celulosa, papel pañales, cartón y sus productos	2101/2102/2109	Sin problemas
2. Aserraderos con y sin remanufacturas, plantas de tableros y paneles plantas chipeadoras y plantas impregnadoras	2010/2021	Con Problemas Menores
3. Fabricación de parquet, productos no especificados de madera, corcho y mimbre, muebles	2010/2021/2029/3610	Con Problemas Menores
<b>Grupo 7: Industria química, del medicamento, farmacéutica, combustibles y anexos.</b>		
1. Medicamentos de uso humano	2423	Con Problemas Menores
2. Productos químicos; sustancias químicas básicas y sus productos	241/2421/2429/2430/ 2424	Con Problemas Menores
3. Perfumes	2424	Con Problemas Menores
4. Pinturas	2422	Sin problemas
5. Derivados del petróleo y el carbón; asfalto, combustibles, lubricantes, productos bituminosos	2310/2320/1000	Sin problemas
6. Procesamiento del caucho, neumáticos, artículos de goma		
6.1. Artículos varios del Caucho	2511/2519	Con Problemas Menores
6.2. Recauchutaje	2511	Con Problemas Menores
6.3. latex	2519	Con Problemas Menores
7. Medicamentos y farmacéutica de uso animal	2423	Con Problemas Menores
<b>Grupo 8: Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo</b>		
1. Industrias metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos; aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros y talleres navales. Maq y equip(motores, bombas, compresores, refrigeración)	270/281/291/292 y 289/3510/3700	Sin problemas
3. Aparatos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. Equipos y aparatos de radio, televisión y comunic. Instrum. médicos, ópticos y de precisión. Máq. de oficina, de cont y de informát	293/300/310/320/330	Sin problemas
4. Fábrica de carrocerías y tapicerías; ensamblado de vehículos automotores, remolques, semirremolques, bicicletas, otros equipos de transporte.	340/352/359	Sin problemas
5. Talleres mecánicos, chapa y pintura. Auxilio mecánico		
5.1. Talleres mecánicos, chapa y pintura.	5020	Con Problemas Menores
5.2. Auxilio mecánico	5020	Con Problemas Menores
6. Extracción de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas; fábrica de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras finas o sintéticas.		
6.1. Extracción e industrialización de minerales metálicos	1200/131/132/1423/3691	Con Problemas Menores
6.2. Extracción e industrialización de piedras preciosas	1200/131/132/1423/3691	Con Problemas Menores
7. Productos de plástico y juguetes	2520	Sin problemas
8. Industrialización del vidrio, fibra de vidrio y sus productos		
8.1. Vidrio hueco	2610	Con Problemas Menores
8.2. Vidrio plano	2610	Con Problemas Menores
<b>Grupo 9: Industria de la Construcción y Afines</b>		
1. Industria e instalaciones de la Construcción	del 451 al 455	Con Problemas Menores
2. y 3. Afines		
a) Canteras en general, Caleras, Balasteras, extracción de piedra, arena y arcilla, cementos y sus canteras, perforaciones en búsqueda de agua	141 y 1429	Sin problemas
b) Hormigón premezclado y prefabricado	2692/2695	Con Problemas Menores
c) Cerámica roja, blanca, refractaria, gres y ladrillo de campo	2691/2692	Con Problemas Menores
d) Operación de puestos de peaje ubicados en rutas nacionales	6303	No empalmable
e) Cerámica Artesanal y productos de yeso	2694,2695 y 2691	Con Problemas Menores
<b>Grupo 10: Comercio en general</b>		
1. Tiendas.	5232/5231/5239	Con Problemas Menores
2. Artículos para el Hogar.	5233	Con Problemas Menores
3. Máquinas de Oficina.	5150	Sin problemas
4. Bazaes, ferreterías, pintur. y jugueterías, casas elect y electrónica	5234/5239	Con Problemas Menores
5. Mayoristas e Importadores y mayoristas de almacén.	5122/5131/5139	Con Problemas Menores
6. Casas de Música.	5233	Con Problemas Menores
7. Librerías y Papelerías.	5239	Con Problemas Menores
8. Barracas de Construcción ( artículos y materiales de construcción).	5143	Sin problemas
9. Farmacias, Homeopatías y Herboristerías.	5231	Con Problemas Menores
10. Ópticas.	5239	Con Problemas Menores
11. Casas de fotografía y laboratorios fotográficos	7494	Sin problemas
12. Casas dentales (ventas de artículos odontológicos).	5239	Con Problemas Menores
13. Droguerías Farmacéuticas. Distribución de especialidades farmacéuticas	5231	Con Problemas Menores
15. Venta de motos, ciclomotores sus repuestos y accesorios.	5040	Sin problemas
16. Empresas que comercializan productos, art.y/o equipos médicos hospitalarios y/o de uso en laboratorios.	5139	Con Problemas Menores
17. Repuestos de automotores.	5030	Sin problemas
18. Supermercados.	521/5210	No empalmable
19. Anda	6592	No empalmable
20. Barracas y Cooperativas de productos del país.	5121	Sin problemas
21. Supergas envasado	5141	Sin problemas
22. Supergas distribución.	5239/4020	Con Problemas Menores
23. Supergas fleteros.	6309	No empalmable
24. Cooperativas de consumo.	521/5210	No empalmable
<b>Grupo 11: Comercio minorista de alimentación</b>		
1. Comercio minorista de la alimentación	5220	Sin problemas

## *Metodología para empalmar la ECH y los convenios colectivos*

<b>Grupo 12: Hoteles, restaurantes y bares</b>		
1. Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías	5511	Con Problemas Menores
2. Campamentos, bungalows y similares (incluye red de albergues internacionales).	5513	Sin problemas
3. Otros establecimientos de alojamiento		
3.1. Hoteles de Alta rotatividad	5512	Sin problemas
3.2. Pensiones	5511	Con Problemas Menores
4. Restaurantes, parrilladas, cantinas	5520	Con Problemas Menores
5. Cadenas de comidas	5520	Con Problemas Menores
6. Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (carros)	5520	Con Problemas Menores
7. Cafés, bares y pubs	5520	Con Problemas Menores
8. Rotiserías	5520	Con Problemas Menores
<b>Grupo 13: Transporte y almacenamiento</b>		
1. Transporte terrestre de personas. Urbano	6021	Con Problemas Menores
2. Transp Terrestre de Personas Internac, Interdep, Dep Interurbano, Urbano del Int		
2.1. Empresas prestadoras de servicios de venta de pasajes, abonos, servicios postales y encomiendas de las emreas de transporte del sub-grupo 02	6021	Con Problemas Menores
3. Transporte Terrestre de pasajeros. Escolares	6022	Con Problemas Menores
4 Transporte terrestre de personas. Remises	6022	Con Problemas Menores
5. Transporte Terrestre de pasajeros .Taxis y servicios de apoyo		
5.1. Chóferes	6022	Con Problemas Menores
5.2. Radio operadoras	6022	Con Problemas Menores
6. Transporte Terrestre de pasajeros. Suburbano	6021	Con Problemas Menores
7. Transp Terrestre de carga. Nacional. Transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Serv autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador.		
7.1 Transporte de bebidas	6023	Con Problemas Menores
7.2. Transporte de leche a granel	6023	Con Problemas Menores
8. Terrestre de Carga. Internacional	6023	Con Problemas Menores
9. Transporte Marítimo	61	Sin problemas
10. Actividades marítimas compl y aux, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos portuarios.		
10.1 Agencias marítimas	6309	No empalmable
10.2. Operadores y Terminales portuarias	6303	No empalmable
10.3. Depósitos portuarios	6302	Con Problemas Menores
11. Servicios logísticos		
a) Servicios Logísticos	630	No empalmable
b) Estiba manipulación de la carga y la descarga de mercancía y equipaje, independiente del medio de transporte utilizado,	6301	Con Problemas Menores
c) Almacenamiento y depósitos para terceros,	6302	Con Problemas Menores
d) Organización y coordinación del transporte en nombre de terceros. Contratación de fletes	6303/6309	No empalmable
e) Recepción y control de la carga	6309	No empalmable
f) Embalajes con fines de transporte,	6309	No empalmable
g) Agencias de carga	6309	No empalmable
h) Terminales terrestres de carga.	6303	No empalmable
12. Transp aéreo de personas y de carga. Act complementarias y aux en aeropuertos		
12.1. Compañías Aéreas Extranjeras	6210/6220	No empalmable
12.2. Pilotos de aviación ligera o pequeño porte	6210/6220	No empalmable
12.3. Pilotos de líneas aéreas	6210/6220	No empalmable
12.4. Aeroaplicadores	6210/6220	No empalmable
12.5. Talleres de aviones livianos	3530	Sin problemas
12.6. Pluna personal de tierra y auxiliares de cabina	6210/6220	No empalmable
12.7. Empresas Concesionarias de Aeropuertos	6303	No empalmable
12.8. Servicio de rampas	6303	No empalmable
<b>Grupo 14: Intermediación financiera y seguros</b>		
1. Bancos y otras empresas financieras		
1.1. Bancos	6519	No empalmable
1.2. IFES	6591/6592/6599	No empalmable
1.3. Afaps	6602	Con Problemas Menores
1.4. Bolsa Electrónica de Valores (Bevsa)	6710	Con Problemas Menores
1.5. Procesadoras de tarjetas de crédito	6592	No empalmable
1.6. Redes de cajeros	6519	No empalmable
1.7. Fideicomisos		No empalmable
2. Entidades que otorgan crédito dentro del sistema bancario		
2.1. Tarjetas de crédito	6592	No empalmable
2.2. Administradoras de crédito	6592	No empalmable
2.3. Círculos de Ahorro Previo	6592	No empalmable
3. Organismos privados de seguridad social		
3.1. Cajas de jub paraestatales	7530	Sin problemas
3.2. Fondos complementarios	6602	Con Problemas Menores
3.3. Cajas de auxilio	6602	Con Problemas Menores
4. Transportadoras de valores	7492	Con Problemas Menores
5. Cooperativas de ahorro y crédito		
5.1. Cooperativas de capitalización	6519	No empalmable
5.2. Cooperativas de Operativa Restringida	6519/6599	No empalmable

*Instituto de Economía -FCEA*

6. Casas de cambios	6710	Con Problemas Menores
7. Casas centrales de redes de pagos y cobranzas	7499	Con Problemas Menores
8. Compañías de seguros	6601/6603	Sin problemas
9. Corporación Nacional para el Desarrollo	6599	No empalmable
10. Agencias y Bancas de Quinielas		
10.1. Agencias de Quiniela	9249	Con Problemas Menores
10.2. Bancas de quiniela	9249	Con Problemas Menores
<b>Grupo 15: Servicios de salud y anexos</b>		
1. Salud Privada	8511/8512/8513	Sin problemas
2. Servicios de acompañantes	8519	No empalmable
3. Casas de Salud y Residenciales de Ancianos		
3.1. Casas de Salud y Residenciales de Ancianos con fines de lucro	8530	Con Problemas Menores
3.2. Casas de Salud y Residenciales de Ancianos sin fines de lucro	8530	Con Problemas Menores
4. Ambulancias que realizan traslado de pacientes sin asistencia	8519	No empalmable
<b>Grupo 16: Servicios de enseñanza</b>		
1. Jardines y guarderías	8530	Con Problemas Menores
2. Enseñanza preescolar, escolar, secundaria y superior	8010/8020/8030	Con Problemas Menores
3. Técnica, comercial, academias de choferes	8020/8090	Con Problemas Menores
4. Especial para personas con capacidades diferentes	parte 8010	Con Problemas Menores
5. Enseñanza de idiomas	parte 8090	Con Problemas Menores
6. Profesores particulares y otros tipos de enseñanza, formación o capacitación	parte 8090	Con Problemas Menores
7. Educación no formal	parte 8090	Con Problemas Menores
<b>Grupo 17: Industria Gráfica</b>		
1. Talleres gráficos de obra (pre-impresión, impresión sobre cualquier sustrato, pos imp, encuadern, edición, grabado y rep fotográfica, fotomecánica, láser y edición dig)	2211	Sin problemas
2. Talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones.	2212	Con Problemas Menores
3. Publicidad en vía pública.	7430	Con Problemas Menores
<b>Grupo 18: Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones</b>		
1. Cine, teatro y música		
1.1. Cines de Montevideo y zona balnearia de la Costa Este	9212/9214	Sin problemas
2. Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales		
2.1. Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	2212	Con Problemas Menores
2.2. Prensa escrita del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	2212	Con Problemas Menores
3. Radios y sus ediciones periodísticas digitales		
3.1. Radios de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	9213	No empalmable
3.2. Radios del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	9213	No empalmable
4. TV abierta y televisión para abonados, y sus ediciones periodísticas digitales		
4.1. TV abierta de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	9213	No empalmable
4.2. TV abierta del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	9213	No empalmable
4.3. TV por abonados de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales	6420	No empalmable
4.4. TV por abonados del Interior y sus ediciones periodísticas digitales	6420	No empalmable
4.5. Productoras de contenidos para TV abierta y/o TV por abonados	9213/9211	Con Problemas Menores
5. Agencias de noticias periodísticas y fotográficas		
5.1. Agencias internacionales de noticias	9220	Sin problemas
6. Salas de juego, Sociedades Hípicas, Studs y Caballerizas		
6.1. Sociedades Hípicas, Casinos Electrónicos y Agencias Hípicas	9249	Con Problemas Menores
8. Alquileres y distribución de películas cinematográficas		
8.1 Alquileres y distribución de películas cinematográficas	9211	Con Problemas Menores
<b>Grupo 19: Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos</b>		
1. Despachantes de Aduana	6309	No empalmable
2. Empresas suministradoras de mano de obra	7491	Sin problemas
3. Personal de edificios de Propiedad Horizontal	9500	Con Problemas Menores
4. Empresas de Pompas Fúnebres y sus Previsoras	9303	Sin problemas
5. Inmobiliarias y administración de propiedades	7000	Sin problemas
6. Recolección de residuos		
6.1. Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles	9000	Con Problemas Menores
6.2. Recolección de residuos hospitalarios	9000	Con Problemas Menores
7. Empresas de limpieza	7493	Sin problemas
8. Empresas de seguridad y vigilancia		
8.1. Seguridad Electrónica	7492	Con Problemas Menores
8.2. Seguridad Física	7492	Con Problemas Menores
9. Mensajerías y correos privados	6410	Sin problemas
10. Estaciones de servicio, gomerías y estacionamientos	5050/5020	Con Problemas Menores
11. Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)	6304	Sin problemas
12. Agencias de publicidad	7430	Con Problemas Menores
13. Investigación de mercado y estudios sociales	7413/7300	Sin problemas
15. Peluquerías Unisex (de damas, hombres y niños)	9302	Sin problemas
16. Áreas Verdes	7499	Con Problemas Menores
17. Estudios contables profesionales y no profesionales	7412	Sin problemas
18. Sanitarias	4532	Con Problemas Menores
19. Prestación de Servicios Telefónicos		
19.1 Call Centers	6420	No empalmable
19.2 Servicios 0900	6420	No empalmable
22. Informática		

## *Metodología para empalmar la ECH y los convenios colectivos*

22.1 Informática	7210/7220	Sin problemas
<b>Grupo 20: Entidades gremiales, sociales y deportivas</b>		
1. Entidades deportivas	9241	Con Problemas Menores
Básquetbol	9241	Con Problemas Menores
2. Entidades gremiales	9120	Sin problemas
Fútbol	9120	Sin problemas
3. Entidades sociales	9110/9191/9199	Sin problemas
<b>Grupo 21: Trabajadoras del servicio doméstico</b>		
1. Servicio doméstico	9500	Con Problemas Menores
<b>Grupo 22: Ganadería, Agricultura y actividades conexas</b>		
Ganadería, agricultura, caza y actividades conexas		
a) plantaciones de caña de azúcar	0,111	Con Problemas Menores
b) plantaciones de arroz	0,111	Con Problemas Menores
c) agricultura de secano	0,111	Con Problemas Menores
d) tambos	0,121	Con Problemas Menores
Otras no comprendidas previamente	0,112/0,121	Con Problemas Menores
<b>Grupo 23: Viñedos, frutic, hortic, floríc, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no inc. en G22</b>		
1. Frut, hortic, floricultura, citrus, criaderos de aves y otras act no incluidas en el G.22	0,113/0,122/0,123/0,140/0,150/0,129/0,130	Con Problemas Menores
3. Viñedos	0,113	Con Problemas Menores
4. Suinos y Apicultura	0,123	Con Problemas Menores
<b>Grupo 24: Forestación (incluido bosques, montes y turberas)</b>		
1. Forestación	0,200	Sin problemas
Cantidad de subgrupos	226	
Cantidad de Grupos no empalmados	39	
Porcentaje de Grupos no empalmados	17%	